

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°144-2019-EPS-M/GG**

Moyobamba, 10 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

La Carta N°051-2019-SITAPAM/SG, de fecha 26 de noviembre de 2019; el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°149-2019-EPS-GAJ-M, de fecha 04 diciembre de 2019; el Oficio N°429-2019-DPSCLDF/DRTPE-GRSM de fecha 05 de diciembre de 2019 de la Dirección de Prevención de Conflictos de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N°364-2019-EPS-M/GG/GAF de fecha 10 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA S.A., en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con Carta N°051-2019-SITAPAM/SG de fecha 28 de noviembre de 2019, el Sindicato de trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba "SITAPAM" pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., la designación de sus miembros de la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2020 asimismo, solicitan información que se le ha proporcionado conforme a ley, y solicita citar a la Comisión de Negociación.

Que, con Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°149-2019-EPS-GAJ-M, de fecha 04 diciembre de 2019, manifiesta que los empleadores deben proporcionar la información necesaria, en la medida que no sea perjudicial para la empresa, la cual se determinará de común acuerdo entre las partes, así como recomienda la emisión de Acto Resolutivo designando a los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la EPS MOYOBAMBA S.A.

Que, con Oficio N°429-2019-DPSCLDF/DRTPE-GRSM de fecha 05 de diciembre de 2019 de la Dirección de Prevención de Conflictos de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo en el cual ponen de conocimiento el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo Periodo 2020 presentado por el SITAPAM.

Que, con Informe N°364-2019-EPS-M/GG/GAF de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de Resolución para su revisión, evaluación y

aprobación de ser el caso, elevando la propuesta de los trabajadores que conformarían la Comisión Negociadora por parte de la EPS Moyobamba S.A.

Que, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba -SITAPAM, debe encontrarse debidamente inscrita en el registro correspondiente a cargo de la autoridad de trabajo, conforme lo establece el artículo 17 del TUO de Relaciones Colectivas de Trabajo, DS N°010-2003-TR, concordante con lo dispuesto en la Ley N°27556 "Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos" y su Reglamento el DS. N°003-2004-TR.

Que, el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, ha remitido su Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, la cual fuera aprobada en Asamblea General Ordinaria de los Trabajadores afiliados de fecha 20 de noviembre de 2019 y consta de 43 clausulas, y siendo que eligieron por mayoría absoluta a la respectiva Comisión de Negociación, la cual se encuentra facultada para negociar con el empleador en representación de los trabajadores del Sindicato de la EPS MOYOBAMBA S.A., y estando que la Empresa se encuentra representada por el Gerente General, el mismo que en uso de sus facultades ha designado a la Comisión Negociadora para que ejerza su representación el cual está conformado de la siguiente manera:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| <b>1. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón</b> | <b>(Presidente)</b> |
| Gerente de Administración y Finanzas             |                     |
| <b>2. Ing. Yuri Gary Parodi Ramírez</b>          | <b>(Miembro)</b>    |
| Gerente de Planificación y Presupuesto           |                     |
| <b>3. Abog. Lily Patricia Bravo Hidalgo</b>      | <b>(Miembro)</b>    |
| Gerente de Asesoría Jurídica                     |                     |

Que, la Comisión Negociadora del Empleador, debe contar con el otorgamiento de facultades, para negociar con la Comisión Negociadora del Sindicato, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del TUO D.S. 010-2003-TR, que estipula lo siguiente: "La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe. Todos los miembros de la comisión gozan al amparo reconocido por las disposiciones legales vigentes a los dirigentes sindicales, desde el inicio de la negociación y hasta tres meses (3) de concluida ésta."

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, en concordancia con el Artículo 37° del Estatuto la EPS Moyobamba S.A., así como lo plasmado en el Acta de Sesión N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto de 2019, Acuerdo N°9.3, que delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones

y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A., por lo expuesto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL EMPLEADOR**, de la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., para la Negociación Colectiva de Trabajo 2020, a realizarse con la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, conformada de la siguiente manera:

1. **Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón** (Presidente)  
Gerente de Administración y Finanzas
2. **Ing. Yuri Gary Parodi Ramírez** (Miembro)  
Gerente de Planificación y Presupuesto
3. **Abog. Lily Patricia Bravo Hidalgo** (Miembro)  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE** a los integrantes de la Comisión Negociadora del Empleador, las facultades de representación del empleador, a fin de que se concedan facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir acuerdos y llegado el caso, la suscripción de la convención colectiva de trabajo.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión Negociadora de la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., se reúna a fin de examinar la Propuesta de Proyecto de Negociación Colectiva de Trabajo, periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, y se fije fecha y hora para la reunión de negociación colectiva de trabajo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Empresa, al Equipo Funcional de Administración de Personal, Dirección de Trabajo y Promoción del empleo, SUNAFIL, al Sindicato de Trabajadores, así como a Comisión Negociadora del Sindicato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS